



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000048-201-26-2** que contiene el Oficio N° 0072-R-UNP-2026 del 12.Ene.2026 y el Oficio N° 0088-SG-UNP-2026 del 16.Ene.2026, emitido por la Abog. Vanesa A. Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura solicitando la designación del "Comité de Gobierno Digital". Asimismo, el Oficio N° 0215-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Informe N° 223-2026-OCAJ-UNP del 19.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 1629-R-2023 del 24.Nov.2023, se aprobó el Plan de Gobierno Digital 2023-2025 de la Universidad Nacional de Piura, como instrumento de gestión cuyo objetivo es definir la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de gobierno digital;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 0072-R-UNP-2026 del 12.Ene.2026, el Despacho Rectoral informó la culminación del Plan de Gobierno Digital 2023-2025 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1629-R-2023, precisando que tras el vencimiento de su vigencia el pasado 31.Dic.2025, resulta imperativo iniciar la transición hacia una nueva etapa de modernización institucional; por lo cual, en estricto cumplimiento de los lineamientos de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la PCM, se requiere la elaboración de un nuevo plan que actualice el Observatorio Nacional y fortalezca la interoperabilidad y los servicios centrados en el ciudadano, autorizándose para tal fin las acciones administrativas necesarias para que la Secretaría General lidere el diseño e implementación de esta nueva estrategia digital acorde a los actuales objetivos institucionales y avances tecnológicos;

Que, al respecto, con Oficio N° 0088-SG-UNP-2026 del 16.Ene.2026, la Abog. Vanesa A. Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura solicita la designación del "Comité de Gobierno Digital" el mismo que estará integrado por los siguientes miembros

Titular de la Entidad	Rector de la UNP
Líder del Gobierno Digital	Secretaría General
Responsable del Área de Informática	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Responsable del Área de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Responsable del Área de Atención al Ciudadano	Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

Responsable del Área Legal	Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
Responsable del Área de Planificación	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 aprueba la Ley de Gobierno Digital y dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, que abarca tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, dictando las normas y procedimientos correspondientes en dicha materia;

Que, posteriormente, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Resolución N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, determina la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada organismo de la administración pública, encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital en la entidad, así como de implementar el Gobierno Digital, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, y, de esta manera, brindar una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, el Artículo 1° numeral 1.2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM señala que el titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital, atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o para el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Transformación Digital es un proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural, que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, la sistematización y el análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas; asimismo, en el literal i) del artículo 9 se precisa que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, siendo responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; asimismo, evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital contemplados en el artículo 16 del referido reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital,

Que, de acuerdo con lo señalado, con Informe N° 223-2026-OCAJ-UNP del 19.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a. Se debe conformar el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Piura, teniendo en cuenta la fórmula contenida en el Oficio N° 088-SG-UNP-2026 emitido por la Secretaría General. b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, estando a lo informado por el Despacho Rectoral y la Secretaría General, y contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica expresada en el Informe N° 223-2026-OCAJ-UNP; resulta técnica y legalmente viable la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la PCM y el marco normativo del Sistema Nacional de Transformación Digital, con el fin de garantizar la continuidad de la modernización institucional y el diseño del nuevo Plan de Gobierno Digital;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2026 Piura, 20 de febrero del 2026

conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Piura", quedando integrado de la siguiente manera:

Titular de la Entidad	Rector de la UNP
Líder del Gobierno Digital	Secretaría General
Responsable del Área de Informática	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Responsable del Área de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Responsable del Área de Atención al Ciudadano	Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Responsable del Área Legal	Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
Responsable del Área de Planificación	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los designados cumplan con sus funciones bajo estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1412, la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, así como las disposiciones emitidas por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la PCM.

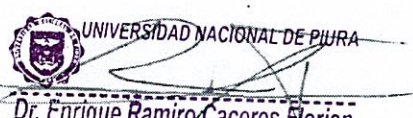
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OTI, UTDyA, OCAJ, SG, ARCHIVO
09Copias/VAGV/kvnf.


Abg. Vanessa Arlene Giron Piura
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)